

**LAS AMNISTÍAS TRIBUTARIAS PROMUEVEN LA DESIGUALDAD E  
INEQUIDAD EN COLOMBIA**

**JENNY SHIRLEY RODRIGUEZ HOYOS  
LUZ STELLA ESPINOSA BETANCOURT**

**UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y AUDITORIA TRIBUTARIA  
BOGOTÁ D.C., 2016**

**LAS AMNISTÍAS TRIBUTARIAS PROMUEVEN LA DESIGUALDAD E  
INEQUIDAD EN COLOMBIA**

**JENNY SHIRLEY RODRIGUEZ HOYOS  
LUZ STELLA ESPINOSA BETANCOURT**

**Trabajo de Grado presentado para optar al título de Especialistas en Administración  
y Auditoría Tributaria**

**Tutor**

**Víctor Mauricio Castañeda Rodríguez**

**UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y AUDITORIA TRIBUTARIA  
BOGOTÁ D.C., 2016**

## **Tabla de contenido**

Resumen .....	4
Introducción.....	5
Amnistías tributarias en Colombia durante los últimos 10 años .....	6
Posturas frente a las amnistías tributarias .....	10
Medidas aplicables que podrían evitar el uso constante de las amnistías tributarias .....	15
Conclusiones.....	20
Referencias .....	21

## **Resumen**

En Colombia se ha optado por implementar amnistías en cada reforma tributaria ocasionando desigualdad e inequidad entre los contribuyentes cumplidos y morosos, y generando así mismo una mayor expectativa de condonación de intereses moratorios y sanciones, lo cual aumenta el incumplimiento en las obligaciones fiscales y por ende ocasiona déficit. Por ende, se proponen algunas medidas preventivas para que el Gobierno no recurra al uso frecuente de las amnistías tales como la generación de cultura ciudadana, capacitación y simplicidad de los tributos.

Palabras clave: Amnistías; Inequidad; Reforma tributaria

## **Abstract**

In Colombia, it has been decided implementing amnesties in each tax reform, causing inequality between taxpayers who are compliant and in arrears, likewise it creates high expectations of remission of interest and penalties, which increases the non-compliance and consequently causes fiscal deficit. Therefore, this document proposes some preventive measures for avoid that the Government uses frequently the tax amnesties such as raising citizen culture, education and simplicity in the tax system.

Keywords: Amnesty; Inequity; Tax Reform.

## **Introducción**

El Gobierno Colombiano en el presente año ha decidido crear una reforma tributaria estructural simplificando el sistema fiscal, con lo que se espera obtener mayores ingresos; sin embargo, los contribuyentes morosos prevén que con esta reforma se creará una nueva amnistía debido a que esto ha sido recurrente durante los últimos años.

En la normatividad fiscal se han creado las amnistías de forma habitual como principal herramienta de recaudo sin considerar que estas generan desigualdad e inequidad entre los contribuyentes obligados a declarar y que conforman el sistema tributario, violando los principios estipulados por la constitución política por medio de los cuales se estableció que los colombianos debemos cumplir con la obligación de aportar para el gasto público de la nación en la medida de nuestra condición económica y social.

Aunque la administración tributaria cuenta con capacitaciones, chat en línea, atención telefónica, puntos de atención al usuario en las sedes de la Dian y una plataforma tecnológica, no es suficiente para controlar y fiscalizar las declaraciones e información suministrada por los contribuyentes, debido a que el sistema tributario es muy complejo dejando vacíos en la normatividad, dando la oportunidad de que los contribuyentes eludan el pago de sus impuestos y que posteriormente puedan declarar y pagar sin ningún tipo de castigo. Así, los incumplidos terminan teniendo mayores beneficios que las personas que declaran y pagan cumplidamente.

Por ende, el presente trabajo se centra en determinar las falencias de la aplicación de las amnistías creadas por el gobierno colombiano que han ocasionado detrimento fiscal y aumento de la desigualdad entre los contribuyentes. Por tal motivo, este documento se desarrolla en tres capítulos. En el primer capítulo se hará mención de las amnistías creadas en los últimos 10 años tras cada reforma promulgada por el gobierno colombiano; en el segundo se contrastará los puntos a favor y en contra de las amnistías en el que se argumenta el por qué recurrir a

dicha herramienta promueve la desigualdad y la inequidad tributaria; finalmente se proponen medidas para evitar el uso frecuente de las amnistías.

### **Amnistías tributarias en Colombia durante los últimos 10 años**

El gobierno colombiano en su necesidad de crear mecanismos para el recaudo de impuestos y disminuir las diferencias que existen entre la administración tributaria y los contribuyentes frente al cumplimiento de las obligaciones fiscales, decidió conceder a los contribuyentes diferentes beneficios por medio de las amnistías tributarias.

De acuerdo a lo anterior, los contribuyentes morosos tienen la oportunidad de ponerse al día frente a sus obligaciones tributarias, disminuyendo las cargas económicas que se generan por conceptos de sanciones e intereses de mora que son liquidados de acuerdo al valor y tiempo adeudado. Adicionalmente, es una forma efectiva de ser eximidos de un proceso judicial por incumplimiento de dichas obligaciones.

En Colombia ya es tradición crear una amnistía en cada reforma tributaria, es por ello que durante los últimos 10 años se pueden distinguir las siguientes, contando tan solo las aplicadas a impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional:

- Ley 1739 de 2014. Art 56: para aquellos contribuyentes obligados a declarar cualquier tipo de impuesto de carácter nacional, y que no fueron notificados mediante requerimiento especial o emplazamiento para declarar por la DIAN, podían presentar en forma voluntaria desde el 23 de diciembre de 2014 hasta el 27 de febrero de 2015 y pagar el 100% del impuesto, sin que ello implicara también la liquidación de sanciones e intereses de mora por no declarar o por corrección, según fuera el caso.

En esa misma ley, también se permitía a los contribuyentes que no habían aprovechado la ya mencionada oportunidad de arreglar su situación tributaria ante la DIAN, contando con una nueva condición especial de presentar los ajustes necesarios a las declaraciones correspondientes a los periodos gravables 2012 o

anteriores, en la que solo debían liquidar 20% del total de la sanción por extemporaneidad, el 100% del impuesto a cargo y 0% de intereses de mora, todo antes del 23 de octubre de 2015.

Pero los beneficios no paraban allí, pues los contribuyentes, agentes de retención y responsables de los impuestos nacionales, los usuarios aduaneros y del régimen cambiario moroso, que fueron notificados antes de la promulgación de la presente ley y se encontraban en procesos contenciosos administrativos con la DIAN, tenían sus propios beneficios. Ellos podían presentar una solicitud de conciliación de sanción e intereses de mora hasta el 30 de septiembre de 2015, bajo los siguientes términos:

1. Cuando se hubiese imputado el pliego de cargos por no declarar, era posible cancelar el 70% de la sanción e intereses de mora generados, siempre y cuando el contribuyente pagara el 100% del impuesto objeto de discusión.

2. Cuando se presentará sanción por devoluciones o compensaciones improcedentes, el deudor podría pagar el 50% de la sanción actualizada y realizara el reintegro de la suma que le fue compensada o devuelta en exceso más los intereses a que hubiera lugar.

- Ley 1607 de 2012: esta normatividad trajo consigo varias condonaciones tributarias, tanto de sanciones como de intereses moratorios para aquellos contribuyentes que, en periodos gravables anteriores a su promulgación, no habían presentado sus declaraciones de impuestos o para quienes lo hicieron de forma equivocada. Así, que de forma clara la ley estableció:

1. En el artículo 149 de la Ley 1607 de 2012, se estipularon las siguientes dos condiciones especiales para realizar el pago de impuestos que podrán ser de carácter nacional o territorial, todas correspondientes a deudas de los años gravables 2010 y anteriores:

En primer lugar, los contribuyentes tenían 9 meses de plazo contados a partir de la publicación de esta ley para ponerse al día con sus obligaciones; siempre que

pagaran en efectivo se les concedería la reducción del 80% de sanción e intereses de mora.

Por otra parte, si un contribuyente realizaba un acuerdo de pago con la DIAN cuya vigencia no fuese superior a los 18 meses siguientes a la publicación de esta ley, en el que se liquidaba impuesto a cargo, sanción e intereses, se otorgaba una reducción del 50% sobre el total del acuerdo suscrito. Adicional a lo anterior, no se iniciaría ninguna acción penal para los responsables del impuesto a las Ventas o a los agentes retenedores, siempre que acreditara el pago o la suscripción del mencionado acuerdo. Sin embargo, si el contribuyente incumplía en la presentación y pago de impuestos, tasas o contribuciones en los dos años siguientes a realización del pago, perdía automáticamente este beneficio.

2. Finalmente, en el artículo 163 de la ya mencionada ley se les permitía a los contribuyentes declarar los activos omitidos y excluir pasivos inexistentes como Ganancia Ocasional en el periodo gravable 2012 y 2013, generando así un impuesto de 10%. Sin embargo, la Corte Constitucional la declaró inexecutable en la Sentencia C-833 publicada el 27 de noviembre de 2013, debido a que atentaba en forma desproporcionada contra los principios de equidad, igualdad y justicia, teniendo en cuenta que en el régimen general por dichos conceptos, los contribuyentes cumplidos pagaron tarifas entre el 15% y 33%, ya que es tomado como mayor valor de la renta líquida gravable. Aun así, fueron muchos los contribuyentes que aprovecharon la amnistía por este concepto, porque como es bien sabido la ley rige hacia futuro.

- Ley 1430 de 2010: con la aprobación de esta ley se otorgó la reducción del 50% de sanciones e intereses causados sobre impuestos, tasas y contribuciones dejadas de declarar o reportadas en forma errónea por los periodos gravables 2008 y anteriores, contando con un tiempo de 6 meses siguientes a la promulgación de la presente legislación.
- Ley 1175 de 2007: a través de esta ley, el Estado le permitió a los contribuyentes ponerse al día en sus obligaciones tributarias, correspondientes

a los años gravables 2005 o anteriores, tanto de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional como distrital, teniendo como beneficio la reducción del 70% del valor liquidado por concepto de sanción e intereses de mora. Lo anterior, siempre y cuando lo realice dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación de esta norma y que no haya sido ya beneficiarios de la amnistía otorgada en la ley 1066 de 2006.

- Así mismo, la Ley de Reforma Financiera 1328 de 2009 ofreció a los contribuyentes morosos de los impuestos municipales y departamentales una amnistía. Esta suponía la oportunidad de ponerse al día con la administración recaudadora de dichos territorios pagando el 80% del impuesto adeudado y liquidando tan solo el 20% de las sanciones e intereses de mora correspondiente a los años gravables 2008 y anteriores.

Pero no solo hemos contado con las amnistías ya mencionadas, que son de carácter nacional, sino también se han promulgado otras en el ámbito municipal dado que la Constitución Política otorga en el Artículo 1 autonomía a las entidades territoriales y en el numeral 4 del artículo 313 “*votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales*”, potestad que los Consejos Municipales tienen para generar exenciones y beneficios tributarios como medidas de saneamiento de las finanzas públicas de los municipios. Por ende, se multiplican las oportunidades para contribuyentes morosos de incumplir con sus obligaciones tributarias para con Estado, siendo aun mayor la brecha de desigualdad en el trato otorgado a los contribuyentes morosos y los contribuyentes cumplidos.

Sin embargo, y aun cuando el gobierno utiliza las amnistías tributarias como una herramienta de recaudo de dinero para su financiación, y son establecidas por el máximo órgano legislativo colombiano, este se convierte en un tema muy controvertido debido a que ha sido considerado como una forma efectiva de vulnerar los principios de equidad e igualdad que tanto defiende la Constitución Política. Ello permite que las personas morosas de los impuestos sean

perdonadas y que su único castigo sea el pago de mínimas sanciones. No obstante, también hay quienes se encuentran a favor ya que a simple vista le permite al gobierno contar con dinero más rápido para el gasto público.

De acuerdo a lo anterior, ¿prevalecerá más el objetivo de recaudar impuestos a través de la aplicación de amnistías tributarias o sus efectos negativos denotan mayor desigualdad económica en nuestra sociedad?

### **Posturas frente a las amnistías tributarias**

Es claro, que Colombia se ha convertido en un país que tiene como mayor tradición aprobar nuevas reformas tributarias y a su vez reglamentar una nueva amnistía, reduciendo el saldo pendiente de pago que los deudores morosos tienen con el Estado en materia de impuestos, esto por las ventajas que ello ofrece al gobierno nacional, tales como las que describe Prieto (1994).

- Representan un excelente mecanismo por medio del cual se obtiene un rápido recaudo de dinero con el que el Estado no contaba obtener, durante el giro de sus operaciones ordinarias.
- Cuando el Estado está afrontando una situación de déficit económico, o los ingresos obtenidos no alcanzan para suplir ciertas necesidades de la Nación, y que son de vital importancia para así poder cumplir los planes propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), ya que el recaudo de este dinero, permite su financiación.
- Permite aumentar el número de declarantes en materia de impuestos, debido a que los contribuyentes que se encontraban en la informalidad o simplemente no existían ante la administración tributaria, cumplen con sus obligaciones de forma voluntaria, con el fin de acceder a los beneficios que dichas amnistías les ofrecen, perdiendo el temor a sanciones penales.
- Disminuye la carga operativa para los funcionarios de la administración tributaria, a la hora de desarrollar sus funciones de fiscalización y recaudación de recursos, teniendo en cuenta que actualmente dicha entidad no cuenta con

el personal suficiente para atender el elevado número de casos de procesos de cobro a los evasores.

- Este mecanismo de recaudo implica un bajo costo para el Estado, puesto que no tiene que invertir mayores gastos de funcionamiento para la Administración Tributaria.

Un claro ejemplo de lo anterior, es que con la amnistía otorgada por el Decreto reglamentario 1607 de 2012, se logró repatriar cerca de 40.000 millones de pesos correspondientes a patrimonios de aproximadamente 2.100 contribuyentes, aun cuando este beneficio luego fue declarado inexecutable, puesto que permitía que el patrimonio que había sido omitido en declaraciones anteriores, fuera nacionalizado presentándolo en la declaración de renta como ganancia ocasional aplicando una tarifa del 10% y no como renta ordinaria, generando de esta manera una diferencia tarifaria que si bien podría haber oscilado entre 9% y 23% tratándose de personas naturales o del 15% para contribuyentes personas jurídicas.

Adicionalmente cabe resaltar que el Estado aprovecho esta amnistía para crear el impuesto de normalización tributaria con una vigencia de tres años, el cual inicia en el año 2015 con una tarifa de 10% y termina en el año 2017 con una tarifa del 13 %, incrementando de esta manera la inequidad tributaria entre los contribuyentes, pues los que declararon sus impuestos al día informando el total de sus activos y sus obligaciones reales lo hicieron con una tarifa mayor, frente a los evasores que no cumplieron a tiempo con sus obligaciones y a quienes se les premio con una tarifa inferior.

Es de anotar que Colombia no es el único país que usa las amnistías como una herramienta para incrementar su ingreso tributario, pues según lo anuncia una publicación del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), en el año 2013, en el cual da un claro de ejemplo del uso de esta herramienta en distintos países para aumentar el recaudo tributario y estabilizar sus finanzas públicas, representado en la siguiente tabla.

Tabla 1. Amnistías utilizadas como herramienta de recaudo en otros países

PAIS	AMNISTIA	BENFICIO
GUATEMALA	Ley de Regularización tributaria	Los infractores pueden ponerse al día y cumplir con sus obligaciones tributarias
MEXICO	Programa de Amnistía Fiscal	Condona entre el 80% y el 100% de las deudas fiscales de las personas y empresas que deseen acogerse al programa
ECUADOR	Amnistía para Sanciones e Intereses de Mora	Condona Sanciones e Intereses de Mora entre un 25% y 80%
ESTADOS UNIDOS	Ley de Ingresos Federales	Residentes que están en el extranjero y no han declarado, regularicen su situación

Fuente: Elaborado con datos tomados del blog de la (CIAT) “[116-amnistias-tributarias.html](#)”

Y aun cuando las amnistías tributarias son herramientas muy utilizadas por los gobiernos a nivel mundial, muchas veces su efectividad se ha visto afectada por la frecuencia en el establecimiento de este mecanismo de recaudo en un sistema tributario, pues como lo afirman Lerman (1986, citado por Prieto, 1994), Beck(1990, citado por Prieto, 1994), inducen a los contribuyentes honestos a evadir el pago de sus obligaciones con el Estado dada la expectativa de que existirán próximas oportunidades para que cumplan sus obligaciones sin necesidad de pagar multas e intereses, la incapacidad de la administración tributaria para detectar el delito y el trato diferencial e injusto entre los contribuyentes cumplidos y morosos.

Es por ello que La CIAT (2013), dentro de su publicación también sugiere dos importantes aspectos a la hora de establecer dichos alivios para que sean efectivas y cumplan su objetivo de recaudo:

1. Las amnistías se deben usar solamente para eventos extraordinarios y el éxito de las mismas se presenta cuando se usan para enmarcar una ruptura de las

prácticas fiscales del pasado frente a una nueva práctica fiscal. Un ejemplo de este caso son las campañas de recaudo o de normalización tributaria las cuales son usadas por los países para que las empresas o personas con utilidades e inversiones ocultos en paraísos fiscales los repatrien tal cual como lo hizo Suecia, Australia, Estados Unidos, España y Colombia.

Además, al crear las amnistías con un enfoque y objetivo específico por un corto tiempo, los contribuyentes cumplidos no sentirán que están perdiendo si no que por el contrario la administración está generando métodos de recaudo, los cuales ayudarán con el gasto público para que más adelante se disminuya la carga tributaria de cada contribuyente beneficiando de esta manera a toda la nación.

2. Se deben evitar los incentivos negativos que se generan con las amnistías de tal manera que se obligue al contribuyente moroso a acogerse a la amnistía presente o de lo contrario se le aplicara una sanción e intereses más altos. Además, se debe velar por que las nuevas amnistías sean más severas y los beneficios no sean tan elevados, para así evitar incentivar el incumplimiento de los contribuyentes.

Sin embargo, en nuestro país no aplican ninguna de las anteriores medidas, es más, nuestro sistema tributario presenta amplias contradicciones según las actuaciones de los diferentes organismos gubernamentales, pues mientras el Congreso de la Republica aprueba las ya mencionadas condonaciones, la Corte Constitucional ha intervenido presentando en varias ocasiones su inexecutable, ya que suponen un acto de violación al principio de equidad, dando tratamientos preferenciales entre los sujetos pasivos de los impuestos, al lograr la reducción de las deudas tributarias.

Tal fue el caso de la sentencia C-922 de 2001. M.P. Rodrigo Escobar Gil, en donde declaraba que “no es posible, sin quebrantar el orden constitucional, consagrar una amnistía tributaria cuya única justificación consiste en la calidad de moroso del contribuyente beneficiario”. Aun así, y en lo que la Corte Constitucional se pronuncia, los evasores cuentan con un plazo para acogerse a los beneficios

que ofrece una amnistía, y el Gobierno logra recaudar más dinero en este lapso de tiempo.

Además de que las amnistías vulneran algunos principios constitucionales, también existe un gran riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, pues luego de un análisis realizado por Financial Action Task Force (FATF) en el año 2012, aseguraron que es más difícil conocer la legitimidad de los fondos de dinero y activos que están siendo repatriados o declarados bajo los programas de amnistías, en especial cuando se realizaron operaciones fuera del sistema financiero formal o en otro país, usando figuras tales como los paraísos fiscales y el secreto bancario.

Consecuentemente, los tratos diferenciales que ofrece las amnistías tributarias promueve la misma evasión, pues en vez de ser castigada la omisión de declaración de rentas y patrimonios obtenidos durante un periodo gravable, se premia a todo aquel que deja de pagar impuestos o disminuye el saldo a pagar, creando situaciones de déficit económico nacional y retrocesos de desarrollo empresarial.

Con base a lo anterior, los contribuyentes han utilizado múltiples estrategias de evasión creadas bajo formas legales, pero que de fondo están planteadas sobre maniobras ilícitas, de tal forma que les permita pagar menos impuestos o por lo menos evitar el pago de los tributos de forma temporal, financiándose con recursos que le pertenecen al Estado invirtiendo en un nuevo negocio que les produzca utilidades y luego considerar acogerse bajo una nueva amnistía para cumplir con sus obligaciones frente a la Administración Tributaria. Algunas de dichas estrategias fueron publicadas por el Periódico el Tiempo en mayo del 2016 y menciona entre las más comunes las siguientes:

- Celebrar contratos con compañías que no tienen residencia colombiana y nunca se presta el servicio pactado, con ello se suben los costos, se reduce la renta líquida gravable y se gira dinero bajo figuras legales, que luego podrán

ser trasladados a la cuenta en el exterior que deseen, sin ningún tipo de seguimiento por parte de las autoridades.

- Generar un mismo número de factura a varios clientes, por lo tanto todos pagan IVA e impuesto al consumo, pero solo el evasor pagará los impuestos a la DIAN correspondiente al dinero pagado por un solo cliente.
- Declarar en Colombia un menor valor por la venta de un bien o la realización de operaciones comerciales, y acordar con la otra parte involucrada la consignación del dinero restante en un país donde al declararla la tributación sea más baja.
- Manejo de doble contabilidad
- Comprar facturas para aumentar costos y gastos y por ende pagar menos impuestos.
- Hacer donaciones a fundaciones que de fondo también son propiedad de la propia compañía que solicita esta deducción.

De acuerdo a las anteriores problemáticas, se logra evidenciar que una de las más grandes falencias que tiene actualmente el sistema tributario colombiano, es que los problemas de eficiencia fiscal se están resolviendo por medio de la desigualdad e inequidad tributaria afectando el espíritu de justicia. Las amnistías se han convertido en una práctica constante desvirtuando su objetivo inicial, el cual es contribuir en el recaudo fiscal en eventos extraordinarios, en épocas de poco recaudo fiscal.

### **Medidas aplicables que podrían evitar el uso constante de las amnistías tributarias**

Como se ha venido comentando, el uso de las amnistías vulnera esencialmente el principio constitucional de equidad entre los contribuyentes cumplidos y morosos y es un medio para facilitar el lavado de activos, es por ello que es necesario que el Gobierno se encargue de implementar medios para aumentar el ingreso del Estado sin tener que recurrir con frecuencia a la emisión de amnistías. Es así que

de acuerdo a la situación actual colombiana del entorno y sistema tributario se podría considerar las siguientes medidas, herramientas y/o actuaciones:

- Propiciar cultura tributaria

Es necesario que desde las escuelas e institutos de educación media, técnica, tecnológica y superior tanto públicos como privados, se imparta a los estudiantes charlas y cátedras acerca de los derechos y deberes que tienen los ciudadanos para con el Estado, el impacto de sus actuaciones y la formación de valores, de tal forma que la información se propague a los hogares y demás lugares en los que se desenvuelvan formando poco a poco cultura tributaria. Lo cual también expresa (Edna Cristina, 2014) quien nos conduce a que la cultura tributaria se debe de forjar en la sociedad por medio de la educación fiscal, formando contribuyentes conscientes de la necesidad del tributo para la Nación y de tal manera facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y así mismo el recaudo fiscal.

- Adecuada distribución de los recursos públicos

No solo basta con realizar un plan de distribución de recursos en un presupuesto nacional basado solo en supuestos, sino también que ellos se ajusten a la realidad económica del país de acuerdo a las verdaderas necesidades de los ciudadanos, evitando incurrir en gastos innecesarios y sobretodo que no se quede solo plasmado en proyectos, sino que se conviertan en una realidad. De tal forma, que no solo se está cumpliendo con su obligación como Estado de servir a la comunidad, sino también es un incentivo para que los contribuyentes paguen sus impuestos de forma cumplida viendo que su dinero se está viendo retribuido en mejores recursos que pueden ser disfrutados por las familias y facilitan las operaciones comerciales para lograr el desarrollo económico y empresarial.

A ello se suma, entonces, la necesidad de la lucha contra la corrupción, aumentando el control por parte de las entidades que vigilan al sector público y endureciendo la ley para que aquellos servidores de dicho sector que abusen de

su autoridad y se apropien de los recursos del Estado paguen por sus delitos profiriéndoles penas más severas, siendo esta una de las medidas más efectivas para generar credibilidad en las instituciones y a su vez abre las puertas para la inversión, el crecimiento y el desarrollo como bien asegura Manrique (2013), mencionando casos de éxito en países como Suiza, Finlandia, Alemania, Suecia, Holanda y Singapur, en donde existe una alianza poderosa entre el sistema judicial eficiente y la capacidad de una sanción social adecuada, que operan como efectivas restricciones de los comportamientos que le hacen daño a la sociedad.

- Implementación de mejores herramientas tecnológicas

Aunque fue un gran acierto la implantación del sistema de información exógena en nuestro país, ya que de forma más detallada se conoce la situación financiera de las personas naturales y jurídicas, aún se requiere de estrategias informáticas para facilitar la detección de evasores tributarios.

Con ello hacemos mención a la asignación de un mayor presupuesto a la DIAN para lograr un óptimo desarrollo de la plataforma Modelo Único de Ingresos y Servicios de Control Automatizado (MUISCA) y convertirla en una herramienta mucho más moderna y con menores deficiencias para que los contribuyentes puedan consignar su información, y así mismo se descongestione las oficinas de atención al usuario de dicha entidad, para que muchos más funcionarios se puedan dedicar al análisis de la información recibida.

Esto mismo lo propone la Comisión de Expertos para la Equidad y la Competitividad en el informe final presentado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2015), pues menciona que la administración tributaria requiere de una arquitectura de Hardware y Software mucho más robusta compatible con otro tipo de tecnologías, de tal forma permita a los contribuyentes registrados actualmente como usuarios de la plataforma electrónica Muisca y a los que próximamente formaran parte del sistema tributario de acuerdo a las disposiciones que traerá consigo la reforma tributaria estructural que muy probablemente será promulgada

en el presente año 2016, un uso adecuado para cumplir con sus obligaciones para con el Estado, y por ende se obtendría un uso más eficiente de la información que llega a las administraciones tributarias seccionales, disminuyendo la posibilidad de evasión por parte de los contribuyentes.

Pues ahora es posible también informar a los contribuyentes acerca de sus obligaciones próximas a vencer, ya que el sistema les envía correos electrónicos a quienes se encuentran registrados en la página web de la entidad recordándoles su obligación. Sin embargo, también sería muy beneficioso que el sistema enviara automáticamente y partir de la información recaudada por exógena a los contribuyentes no registrados pero que superen las condiciones para declarar impuestos directos, correos electrónicos o mensajes de texto informando acerca de su obligación, de tal forma que en primera instancia no sea un funcionario quien deba atender este tipo de eventos sino en última medida, así se reducirían costos administrativos y tiempo de gestión.

Para ello, muy posiblemente se requeriría que todas las personas al cumplir su mayoría de edad se registren ante la DIAN por medio del RUT (registro único tributario) y este se deba de actualizar anualmente. Así, se tendría actualizada la información para poder hacer un seguimiento de las obligaciones más efectivo.

- Mayor presencia y cobertura en el territorio nacional por parte de la administración tributaria

No es ningún secreto que los lugares donde más se logra recaudo fiscal es en las ciudades más grandes o desarrolladas del país, sin embargo, se ha dejado de lado la inspección y vigilancia de ciudades que a pesar de ser muy pequeñas se ubican compañías o personas naturales con alta capacidad contributiva, pero dado el poco alcance la Administración declaran bajos ingresos o altos costos, o simplemente no cumplen con su obligación ya que no hay manera de comprobarlo. Por ende y con relación al punto anterior, ampliar la cobertura tecnológica y solicitar mayor información a dichos contribuyentes que desarrollan

sobre todo operaciones de cifras muy altas tales como ganadería y agricultura. Además de ser más exigentes con las entidades de la DIAN territoriales acerca del cumplimiento de sus obligaciones contando con mayor organización e inspección realizando visitas a los contribuyentes y no esperando que ellos por voluntad lleguen a la entidad.

- Simplificación del sistema tributario

Se requiere la unificación de tributos y de claridad en la norma, para que los contribuyentes tengan mayor comprensión a la hora de declararlos y por ende su aceptación, puesto que muchos actualmente significan altos costos y además son injustos y desproporcionados, los cuales serían asumidos por los contribuyentes que incumplen con sus obligaciones tributarias de manera involuntaria debido a la complejidad del sistema en el país. Tal es el caso de los impuestos territoriales pues cuando se debe declara impuesto por concepto de industria comercio existen dudas acerca del lugar donde se deben pagar y los conceptos generadores de dicho tributo, o la invención de múltiples estampillas que recaen sobre los contratos celebrados con entidades del Estado pero que varían según el municipio.

Por consiguiente, se espera que en esta nueva reforma tributaria que está estudiando el Gobierno Nacional simplifique el Sistema Impositivo Colombiano, facilitando a los contribuyentes la liquidación y presentación de sus impuestos de tal forma que se logre mayor recaudo para cubrir el gasto público, pero como bien se ha publicado en el diario La República (2016), no se trata de igualar el régimen de impuestos colombiano con el de los países de buenas prácticas en la OCDE, sino de ajustar el cobro de impuestos de acuerdo a nuestras condiciones económicas que generen igualdad social.

- Ofrecer espacios de discusión entre la DIAN y profesionales contables, económicos y administrativos

No solo se trata de ofrecer charlas informativas sobre los cambios normativos sino también que los profesionales en el área que trabajan para los contribuyentes, puedan expresar sus inquietudes sobre las operaciones que se realizan frecuentemente en el giro ordinario de actividades, de tal forma que se pueda discutir y aclarar el proceso a seguir, evitando posteriormente caer en errores a la hora de declararlos, con ello en los mismos gremios de profesionales se puede divulgar la información para que el conocimiento se haga extensivo.

## **Conclusiones**

El gobierno colombiano ha tomado las amnistías como la principal herramienta para el recaudo de la cartera tributaria, generando de esta manera desigualdad e inequidad entre los contribuyentes cumplidos y los morosos, debido a que prevalece el objetivo de aumentar en corto plazo el ingreso frente a los principios establecidos por la constitución política.

El uso frecuente de las amnistías en el sistema tributario colombiano genera mayor incumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, puesto que tienen la expectativa de que con cada reforma tributaria le serán condonados considerablemente los intereses moratorios y las sanciones que recaen sobre las declaraciones no presentadas o los impuestos dejados de pagar ocasionando déficit fiscal.

Las amnistías tributarias han convertido a Colombia en un país propenso al aumento de lavado de activos y financiación del terrorismo, esto debido a que en cada amnistía promulgada ha sido aprovechada por muchos contribuyentes, quienes suministran un gran volumen de información y por ende disminuye la posibilidad de que la Administración tributaria pueda inspeccionar y analizar su validez y legalidad.

El Estado Colombiano debe implementar acciones preventivas para disminuir al máximo el incumplimiento fiscal tales como, generar cultura ciudadana, simplificar el sistema tributario y optimizar el uso de los recursos tecnológicos con los que

cuenta la DIAN, evitando de esta forma recurrir a acciones correctivas siendo el caso de las amnistías.

## Referencias

Carlos, B. (12 de 2014). *Google Academico* . Obtenido de file:///E:/amnistias/vicios%20de%20%20inconstitucionalidad.pdf

Congreso de la Republica de Colombia . (29 de 12 de 2010). Ley 1430 de 2010. *Reforma Tributaria ley 1430 de 2010*. Bogota, Bogota D.C., Colombia.

Congreso de la República de Colombia . (26 de 12 de 2012). Ley 1607 de 2012. *Reforma tributaria ley 1607 de 2012*. Bogota, Bogota D.C., Colombia.

Congreso de la Republica de Colombia . (23 de 12 de 2014). Ley 1739 de 2014. *Reforma Tributaria Ley 1739 de 2014*. Bogota, Bogota D.C., Colombia .

Congreso de la Republica de Colombia. (27 de 12 de 2007). Ley 1175 de 2007. *Reforma Tributaria Ley 1175 de 2007*. Bogota, Bogota D.C. , Colombia.

Constitucion Politica de Colombia . (5 de 02 de 1991). *www.Constitucioncolombia.com*. Obtenido de Artículo 243 (Título 8, Capítulo 4): <http://www.constitucioncolombia.com/>

Edna Cristina, B. <. (2014). LA CULTURA TRIBUTARIA COMO HERRAMIENTA DE POLITICA FISCAL . *Revista Ciudades, Estados y Política 1(1):21-235, 2014, 21 -35* .

EL TIEMPO. (31 de 05 de 2016). Conozca las trampas que usan los evasores de impuestos en el país. pág. 8.

Fernando, H. (21 de 06 de 2013). *Centro Interamericano de Administraciones tributarias* . Obtenido de Blog- Amnistias tributarias: <http://www.ciat.org/index.php/es/blog/item/116-amnistias-tributarias.html>

Francisco, M. (13 de 07 de 2016). *www.inalde.edu.co*. Obtenido de universidad de la sabana: <http://www.inalde.edu.co/sala-de-prensa/revista-inalde/detalle-central/ic/los-efectos-invisibles-de-la-corrupcion/icac/show/Content/>

Francisco, Gonzalez ; Valentina, Calderon. (s.f.). *LAS REFORMAS TRIBUTARIAS EN COLOMBIA DURANTE EL SIGLO XX (II)*. BOGOTA .

Jairo, B., & Elizabet, B. (30 de 05 de 2016). *Google Academico*. Obtenido de file:///E:/amnistias/reforma%20tributaria%20sin%20salida.pdf

LR LA REPUBLICA. (10 de 10 de 2016). *www.larepublica.co*. Obtenido de Noticias de economia : [http://www.larepublica.co/se-necesita-una-reforma-tributaria-estructural\\_429381](http://www.larepublica.co/se-necesita-una-reforma-tributaria-estructural_429381)

Maria, A., & Cesar, M. (2013). *ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS CONSTITUCIONALES EN LA CREACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS AMNISTÍAS TRIBUTARIAS EN EL ECUADOR* . Quito Ecuador .

OECD, F. (2012). *FAFT* . Obtenido de <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/BPP%20VTC.pdf>

Prieto, J. (1994). *DIALNET*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=116379>